



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades del Banco de la Provincia de Río Negro que vería con agrado se eximiera a las Comisiones Cooperadoras de la Provincia de Río Negro, de todos los gastos originados en la apertura y mantenimiento de las cuentas corrientes bancarias.-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 40/1989